TETÃ ARANDUPY Sãmbyhyha
Secretaría NACIONAL DE CULTURA

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCION SNC N° 250 /2020.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 23/2019 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA Y LA FIRMA COMACO S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2019 "ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO Y MOBILIARIO DEL SITIO DE LA MEMORIA Y CENTRO CULTURAL 1A YCUA BOLAÑOS" - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, ID N° 367.490.

Asunción, 25 de mayo de 2020.

VISTO: La Nota de fecha 22 de mayo de 2020 (Exp. SNC N° 0641/20), remitida por los Directores de Obra, por la cual se solicita la realización de los trámites pertinentes para conceder la prórroga del plazo de ejecución para la instalación total de los bienes, por motivos de fuerza mayor y se exponen las justificaciones correspondientes;

El Dictamen Justificativo de fecha 22 de mayo de 2020, por la cual se recomienda la realización de los trámites pertinentes para la concesión de una prórroga a la firma oferente COMACO S.R.L.;

La Nota de fecha 21 de Mayo de 2020, presentada por la empresa COMACO S.R.L., por la cual solicita la prórroga del plazo para la colocación de los bienes adjudicados, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en su articulo 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece. "...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".

Que, el Artículo 71° inc. i) de la Resolución DNCP N° 5695/2019 del 30 de diciembre de 2019: "Prórroga: el desplazamiento del plazo para el cumplimiento de la obligación contractual, en el cual los días no trabajados por causas no imputables al proveedor o contratista, debidamente fundados, no se computarán dentro del plazo original de ejecución debido a la imposibilidad temporal de ejecutar la prestación. Dicho plazo será reconocido por la contratante a través de un acto administrativo".

Que, el artículo 6° del Decreto N° 7133/2017 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006, «Nacional de Cultura» y se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dependiente de la Presidencia de la República", instituye el cargo de Ministro Secretario Ejecutivo como el jefe superior responsable de la conducción politica de la SNC a quien se le asignan las funciones mencionadas en el Articulo 8° de la Ley 3.051/2006, «Nacional de Cultura»";

POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
EL MINISTRO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA,
RESUELVE:

Articulo 1°.- **Autorizar** la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato Nº 23/2019, suscrito entre la **Secretaría Nacional de Cultura** y la firma **Comaco S.R.L.**, en relación a la **Licitación Pública Nacional Nº 03/2019 "Acondicionamiento Térmico y Mobiliario del Sitio de la Memoria y Centro Cultural 1A Ycua Bolaños" - Subasta a la Baja Electrónica, ID N° 367.490**, prorrogando el plazo de ejecución para la instalación total de los bienes adjudicados en el *Lote N° 2 "Butacas" y en el Lote N° 3 "Espejos"*, por motivos de fuerza mayor, hasta el 24 de julio de 2020.

Artículo 2°.- **Autorizar** a la Dirección de Contrataciones de esta Secretaria, a efectuar los trámites correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Secretaría Nacional de Cultura.

Artículo 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Juan A. Domínguez
Secretario General

TETÃ ARANDUPY SÃMBYHYHA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA

Secretaria General

Ruben Capdevila
Ministro – Secretario Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Juan A. Domínguez
Secretario General - SNC